

## PREGUNTAS FRECUENTES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La cuenta de campaña puede tener firmas mancomunadas del Precandidato y el Responsable Financiero?	<b>R/ No.</b> El artículo 11 de la Ley de FTF establece que los recursos provenientes del financiamiento público como privado de los sujetos obligados, deben depositarse en cuentas bancarias diferenciadas atendiendo al tipo de financiamiento de que se trate y en las instituciones del Sistema Financiero Nacional <b><u>“a nombre de los sujetos obligados tratándose de candidatos”</u></b>
2	Realicé gastos de campaña sin tener apertura de la cuenta bancaria y sin tener Responsable Financiero, el candidato puede presentar gastos incurridos antes del inicio de campaña?	<b>R/ Si puede.</b> El candidato deberá rendir cuentas de todos los ingresos y egresos independientemente de que los haya bancarizado o no; sin embargo, la recomendación conforme a la ley, es que en primera instancia abran y registren su cuenta bancaria y su Responsable Financiero ante la Unidad y procedan a bancarizar todos sus ingresos de modo que al momento de rendir cuentas el Sujeto Obligado pueda demostrar los movimientos financieros de su cuenta, generando mayor confianza de que el origen de los mismos es lícito. <b><u>Se consideran gastos razonables previos al inicio de campaña como alquileres de local.</u></b>
3	¿Solo el candidato puede presentar el informe financiero?	<b>R/ No,</b> cualquier persona puede presentar el informe financiero, <b><u>siempre y cuando dicho informe venga firmado por el precandidato y su responsable financiero.</u></b> La persona que lo presente deberá proporcionar sus datos personales los cuales se registrarán en la lista de verificación que se levanta al momento de la recepción del informe.
4	¿Cuál es el plazo para que presenten el informe los candidatos?	<b>R/ Según artículo 48 de la Ley de FTF y sus reformas,</b> quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la celebración de las elecciones. Siendo la fecha de elecciones 28 de noviembre del 2021, <b><u>tiene un plazo del lunes 29 al 13 de noviembre como última fecha de presentación.</u></b>
5	¿Cuál es el monto que se debe escribir en las actas de recepción de las contribuciones en especies?	<b>R/ Si el aportante entrega factura, recibo o cualquier otro documento debe consignarse el valor que describa y <b><u>de no contar con ningún documento se consignará el valor local de mercado.</u></b></b>
6	¿En qué tipo de gasto de campaña van todas las erogaciones que se hacen en el día “E”?	<b>R/ Según el artículo 16 numeral 2 de la Ley de FTF constituyen Gastos Operativos de la Campaña.</b>
7	¿En qué banco se puede abrir la cuenta?	<b>R/ En cualquier institución del Sistema Financiero Nacional,</b> según artículo 11 de la Ley de FTF y sus reformas.
8	¿Cómo Sujeto obligado pueden personalizar el recibo simple poniendo el logo de su partido?	<b>R/ Si se puede personalizar.</b> El recibo simple que proporciona la Unidad permite esta opción de cambio en la franja que se encuentra en la esquina superior derecha.
9	¿Cómo puedo obtener los formatos de la unidad de Política limpia?	<b>R/ Los formatos se pueden obtener en el siguiente enlace <b><u>https://utpoliticalimpia.hn/</u></b>, luego pulsa el botón de “INSTITUCIÓN”, selecciona <b><u>“Formatos Elecciones Generales 2021”</u></b>, por último, selecciona el que sea de su interés.</b>

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
10	¿En qué orden se colocan los documentos soporte en el informe financiero?	<p><b>R/:</b> Toda la documentación soporte se coloca seguidamente del Formato que corresponda al concepto que está reportando; en orden ascendente. (001, 002 A, 002, B, 003, etc.)</p> <p>El documento de respaldo correspondiente al Formato 006 es la constancia de cierre de cuenta bancaria.</p> <p>El Acta de Recepción de Aportaciones en Especie se debe incorporar seguido del Formato 002 B.</p>
11	¿Cómo podemos acreditarnos en la Unidad Política Limpia?	<p><b>R/</b> De manera presencial en el edificio Anexo de la Unidad, sita en el <b><u>5to piso Edificio los Castaños, Boulevard Morazán Tegucigalpa.</u></b></p>
12	¿Si es autofinanciamiento cómo se registra el ingreso?	<p><b>R/</b> Deberá llenar el Formato 002-A, según el documento que justifique la aportación, siendo estos: depósito, cheque, préstamo o transferencia, y dicho documento deberá adjuntarse al formato, aclarando que debe ser una copia íntegra; <b><u>igualmente debe acompañar el documento que acredite el origen de los ingresos</u></b> por medio de los cuales se está autofinanciando.</p>
13	¿Los candidatos suplentes a diputado o vicealcaldes tienen que presentar informe?	<p><b>R/ No,</b> tampoco el candidato a regidor, ni los designados presidenciales. Solo aquellos que son sujetos obligados conforme al artículo 4 de la Ley de Política Limpia y sus reformas.</p>
14	¿El responsable financiero debe ser colegiado?	<p><b>R/ No hay requisitos de grado para un responsable financiero,</b> este puede ser cualquier persona que el precandidato designe, sin embargo, <b><u>es recomendable que sea una persona con capacidad y experiencia en el área contable</u></b></p>
15	¿El recibo simple tiene un monto máximo?	<p><b>R/</b> La Ley no establece un monto máximo, sin embargo, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22, <b><u>los aportes monetarios o en especie que sean superiores a 120 salarios mínimos, solo pueden hacerse mediante cheque o transferencia bancaria y deben ser notificados a la Unidad;</u></b> bajo esta premisa podemos determinar como techo los valores inferiores a 120 salarios mínimos.</p>
16	¿Si ya hice gastos y no me dieron facturas tengo que pedir las siempre, aunque sean de fechas atrasadas y qué pasa si donde realicé el gasto es un lugar lejano al que yo vivo? Si autofinancié mis gastos como ser gasolina y otros, pero no lo ingresé a la cuenta bancaria ni pedí facturas de las mismas ¿Cómo hago para el registro?	<p><b>R/</b> Se recomienda abocarse al comercio para que le extienda su factura indistintamente de la ubicación en donde éste se encuentre ya que es requisito legal presentar la documentación de respaldo puesto que, de lo contrario, <b><u>la Unidad no podrá comprobar la licitud del destino de los fondos y esto generará las alertas respectivas.</u></b></p> <p>Para completar, ver respuesta de las preguntas # 2 y 12.</p>
17	¿Qué pasa con los gastos que no tienen factura CAI?, ¿En dónde no hay facturas en los pueblos que tipo de factura se debe presentar?	<p><b>R/</b> En estos casos debidamente calificados (atendiendo el lugar y tipo de comercio) <b><u>puede hacerse uso del recibo simple que la Unidad ha autorizado para estos efectos.</u></b></p>
18	¿Todos los gastos se registran a partir de la apertura de cuenta bancaria?	<p><b>R/ No.</b> Conforme a la Ley Electoral, el período de campaña comienza 90 días antes de las Elecciones Generales; al tenor de esta disposición debe entenderse que los gastos comienzan a realizarse a partir de dichos períodos y la obligación de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Política Limpia es bancarizar todos los fondos que se utilicen durante la campaña política; por tal razón <b><u>el deber de los Sujetos Obligados es aperturar la cuenta desde</u></b></p>

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><b><u>el primer momento en que se comienzan a recibir aportes y estos, una vez debidamente inscritos en el CNE según el Artículo 20 de la misma Ley.</u></b></p> <p>No obstante, lo anterior, debe tomarse en cuenta que ciertos gastos operativos se realizan antes de iniciar el período de propaganda, pero <b><u>igualmente deben reportarse en el Informe Financiero, como los sueldos del personal eventual, arrendamiento de locales, elaboración de propaganda utilitaria, entre otros</u></b> y es importante saber que la propaganda utilitaria y demás artículos solo puede usarse o colocarse a partir del inicio de la campaña.</p>
19	¿Las transferencias electrónicas pueden ser soportes de los gastos?	<b>R/ Si;</b> sin embargo, <b><u>siempre es necesario</u></b> la elaboración de una factura o recibo al cual puede adjuntar la transferencia bancaria para justificar el gasto pagado.
20	¿Qué pasa con el remanente que queda en la cuenta al terminar las elecciones primarias?	<p><b>R/</b> La Ley de Política Limpia no establece una norma precisa para este caso, sin embargo, atendiendo el objetivo de percibir aportaciones privadas para ser destinadas exclusivamente en la campaña política, debe entenderse que <b><u>todo lo recibido debe ser gastado en la propaganda</u></b>, y al existir un remanente, en aras de apegarse al principio de transparencia, la Unidad recomienda que dichos valores sean trasladados al respectivo Partido Político y en el caso de las Candidaturas Independientes, devuelto a sus respectivos aportantes.</p> <p>Lo anterior en virtud de que la facultad otorgada a los Sujetos Obligados para recibir aportaciones se basa en el <b><u>derecho a financiar su campaña política y no en un mecanismo que permita el aumento del pecunio personal.</u></b></p>
21	¿Se puede aperturar más de una cuenta por candidato?	<b>R/ Si,</b> la apertura de cuentas se deberá realizar atendiendo al tipo de financiamiento que se recibe, de recibir financiamiento público y privado, deberán registrarse dos cuentas bancarias, y de ser solo financiamiento privado solamente se deberá registrar una, así como lo establece el artículo 11 de la Ley de Política Limpia y sus reformas.
22	¿Se tiene que rendir cuentas al TSC igual que a la Unidad?	<b>R/ No.</b> La fiscalización del financiamiento de campañas y actividades políticas permanentes de los Partidos Políticos es facultad exclusiva de la Unidad, por tanto, <b><u>los Sujetos Obligados a la Ley de Política Limpia deben rendir cuentas ante la UFTF.</u></b>
23	¿La cuenta que podemos utilizar podría ser una de uso personal?	<b>R/ No.</b> El Artículo 11 reformado de la Ley de Política Limpia establece que los Sujetos Obligados <b><u>deben aperturar</u></b> cuentas diferenciadas para separar el financiamiento público del privado; en ningún momento se menciona en la Ley que las cuentas a utilizar puedan ser cuentas personales ya existentes.
24	¿Se sanciona al responsable financiero en caso de que el informe presente inconsistencia?	<b>R/ Las sanciones se imponen directamente al Sujeto Obligado,</b> no obstante, en el caso de los Movimientos Internos y Alianzas de Partidos Políticos, los responsables de la administración son solidariamente responsables de los montos por las sanciones pecuniarias que no hayan sido canceladas

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
25	<i>¿Qué sucede si sobrepaso los límites de campaña?</i>	<b>R/</b> La <b>Ley de Política Limpia establece límites de gastos de campaña dentro de sus normas</b> y siendo éstas de observancia general y cumplimiento obligatorio, al incumplirse las mismas, la UFTF está obligada a notificar a los entes jurisdiccionales competentes para que se inicien los procesos investigativos que correspondan.
26	<i>¿A partir de cuándo se empieza a reportar los gastos de campaña?</i>	<b>R/</b> Se deben registrar en los formatos autorizados por la Unidad <b>a partir del inicio del período de campaña electoral</b> y luego reportar esos gastos en el informe financiero dentro de los plazos legales a partir del día siguiente de la celebración de las elecciones.
27	<i>¿Mi esposo puede aportar como persona natural o jurídica?</i>	<b>R/ Sí.</b> Bajo la figura de persona natural.
28	<i>¿El responsable financiero puede ser el mismo candidato?</i>	<b>R/</b> Sí, no hay ningún impedimento.
29	<i>¿En cuanto a la acreditación, donde se debe llevar la documentación?</i>	<b>R/.</b> A las Oficinas de la Unidad de Política Limpia. Ver respuesta de pregunta #11.
30	<i>¿A nombre de quien tienen que salir los gastos de campaña electoral?</i>	<b>R/.</b> Las aportaciones y los comprobantes de gastos deben ser emitidos a nombre del Sujeto Obligado en los Formatos establecidos conforme a los Artículos 25, 27 y 34 de la Ley de Política Limpia.
31	<i>¿Las colectas populares se tienen que notificar? cómo y dónde? ¿Todas las facturas deben de llevar el nombre del candidato o del responsable financiero?</i>	<b>R/</b> Las colectas populares deben solicitarse ante la Unidad 5 días antes de su celebración, para su aprobación, y luego de la celebración del evento, se debe presentar un informe en no más de 5 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Política Limpia. Las facturas <b>si</b> deben llevar el nombre del Sujeto Obligado y/o de su Responsable Financiero.
32	<i>¿Cuándo finaliza la campaña el banco debe de cerrar la cuenta de las elecciones primarias?</i>  <i>¿El alcalde de quien soy responsable financiero ya tiene una cuenta aperturada de las elecciones anteriores, puede utilizar esa misma cuenta o es necesario abrir otra nueva?</i>	<b>R/</b> El Sujeto Obligado debe cancelar su cuenta bancaria y presentar la constancia como documento de respaldo del Formato 006 que corresponde al informe consolidado de ingresos y egresos. En el caso que el Sujeto Obligado no cancele la cuenta, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 6 de las Normas sobre la Apertura, Manejo y Cancelación de Cuentas Diferenciadas en Aplicación de la Ley de FTF emitidas por la CNBS, que literalmente dice: <b><u>“Las cuentas de depósito diferenciadas tendrán un carácter temporal, debiendo ser canceladas por el cuentahabiente a más tardar el 26 de febrero del año siguiente a la celebración de las elecciones. En caso de que no se realicen las cancelaciones, en la fecha indicada, las instituciones supervisadas registrarán las mismas en un estatus de cuentas inactivas...”</u></b> El Sujeto Obligado debe abrir una nueva cuenta para el Proceso de Elecciones Generales.
33	<i>¿La base de datos de los candidatos ya está en el CNE? ¿O se debe ir a pedir constancia al CNE de que soy precandidato?</i>	<b>R/</b> El CNE cuenta con el listado oficial de los candidatos habilitados para participar en las Elecciones Generales y el mismo CNE se encarga de notificar dicho listado a las instituciones del sistema financiero nacional conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 B de la Ley de Política Limpia y sus reformas; por lo

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
		anterior el <b>Sujeto Obligado no requiere presentar constancia para los efectos de apertura de cuentas.</b>
34	<i>¿En dónde podemos encontrar los techos de los candidatos?</i>	<b>R/</b> En la página oficial del CNE, ver <b>Acuerdo 12-2021</b>
35	<i>Con la documentación que se envió vía correo electrónico con los datos del candidato ¿no es necesario recibir el correo de confirmación?</i>	<b>R/</b> El Sujeto Obligado puede solicitar su confirmación, sin embargo, para que su acreditación sea válida se requiere hacerla de manera física ante la Unidad.
36	<i>¿Puedo presentar el informe financiero vía correo electrónico?</i>	<b>R/ No.</b> Los informes financieros se deben presentar tanto en formato físico como digital conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Política Limpia.
37	<i>¿Cómo registrar una donación si el donante no quiere que sepan sus datos personales?</i>	<b>R/</b> De acuerdo con el Artículo 24 numeral 2 de la Ley de Política Limpia, se prohíben las contribuciones o donaciones anónimas, por tal razón es obligatorio identificar al donante en los formatos establecidos por la UFTF, ya que de acuerdo con el Artículo 4 de la misma Ley, los donantes tienen responsabilidad en los términos que la misma señale. Es importante mencionar que de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Artículo 35 de la Ley de Política Limpia, <b><u>la UFTF garantiza la protección de los datos personales de los aportantes.</u></b>
38	<i>Si yo no recibí aportaciones ni voy a realizar gastos ¿Qué hago?</i>	<b>R/</b> Debe presentar Declaración Jurada debidamente autenticada.
39	<i>¿Si el Responsable Financiero tuviere algún inconveniente al presentar el Informe, podrá el precandidato presentarlo?</i>	<b>R/ Si</b> e incluso un tercero podrá presentarlo siempre y cuando se identifique.
40	<i>¿Cómo registrar los gastos que se hicieron antes de la apertura de la cuenta?</i>	<b>R/.</b> Ver respuesta de la pregunta #2.
41	<i>Como precandidato no he recibido ninguna aportación y lo único que he gastado es en gasolina ¿es necesario hacer un informe de este gasto?</i>	<b>R/ Si</b> es necesario. Debe rendir informe acreditando el origen del autofinanciamiento y las facturas de compra de combustible, así como los formatos correspondientes.
42	<i>Al momento de abrir la cuenta, el banco me dio una tarjeta recargable, ¿Cómo puedo llevar el registro de las transacciones para efectos de informe?</i>	<b>R/ Cada banco posee un registro de transacciones realizadas por la tarjeta, por ende, dicho registro puede ser exigido por el cliente a las oficinas del banco</b> y presentarlo ante la Unidad junto con la demás documentación y formatos que se exigen para su informe.
43	<i>En forma tácita ¿dónde dice que por no aperturar mi cuenta bancaria hay una sanción?</i>	<b>R/</b> La Ley de Política Limpia no determina una sanción expresa para los que no aperturen una cuenta bancaria, pero la bancarización de los fondos es obligatoria conforme a los Artículos 11 y 21 de la Ley; en consecuencia, <b><u>el hecho de no abrir cuenta para bancarizar los aportes privados ya constituye incumplimiento de la misma y esto puede dar lugar a que la UFTF inicie investigaciones por considerar la existencia de operaciones sospechosas</u></b> y notifique al Ministerio Público para los efectos pertinentes.